



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-CM-MDQ/LC.

Quellouno, 21 de Mayo del 2021.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

##### VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 18 de Mayo del 2021, por mayoría fue aprobado la Ordenanza Municipal: "Que Regula de Manera Extraordinaria y Excepcional la Expedición de Constancias de Posesión de Predios Rústicos Ubicados en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Quellouno, para la Participación en Programas de Competitividad", y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y de fiscalización, siendo así, el Artículo 40° de la norma acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia, siendo atribución del Concejo Municipal conforme se prevé en su Artículo 9° numeral 8) la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, en el numeral 12) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, da la atribución al Alcalde de proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 40 de la referida Ley Orgánica y la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los, límites establecidos por Ley;

Que, así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos Ley;

Que, el Artículo 896° del Código Civil, señala que la Posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, concordante con el Artículo 912° del mismo cuerpo legal, que establece, el poseedor es reputado propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Por otro lado, el último párrafo del numeral 2) del Artículo 505° del Código Procesal Civil, faculta a las municipalidades la Certificación Municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora de un bien;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, se aprueba los "Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los precios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y cuyo ámbito de aplicación resulta de obligatorio cumplimiento por parte de las agencias acreedoras de los gobiernos







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

regionales y de las municipalidades distritales respectivas, facultadas para la expedición de Constancias de Posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos;

Que, el Texto Único Ordenado, del Código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la norma IV principio de legalidad, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en sus Artículos 69° y 70° establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la ley Especial y el código tributario, es más, precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros; así mismo el Artículo 40° de la mencionada norma legal dispone: "Mediante ordenanza se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, la Constancia de Posesión a expedir será para utilización Exclusiva para la participación en Programas de Compensación para la Competitividad y otros de Fomento de la explotación económica de Predio Rústico tendrá solamente vigencia hasta el efectivo cumplimiento de su objetivo descrito en dicha constancia, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, por lo que, cabe indicar, que la constancia de posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, sino más bien, son considerados como una condición indispensable para su progreso, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los pobladores del sector rural;

Que, la Constancia de Posesión tiene por finalidad objetiva, en que la autoridad municipal certifique o haga constar formalmente el hecho posesorio de una persona de forma continua, pacífica, pública y explotación económica del predio rústico, ejercido por quién pretende ser tenido o reconocido como tal, se trata entonces de la formalización o legalización municipal administrativa de la "posesión ejercida de forma pública", por el poseionario, es decir, versa sobre el reconocimiento municipal del vínculo legal a título posesorio que existe entre el bien y su conductor, luego de la verificación física del hecho jurídico y de la evaluación de los antecedentes documentales o declaraciones testimoniales que acrediten su legitimidad administrativa para invocar dicho reconocimiento en sede municipal;

Que, desde un punto de vista legal la Constancia de Posesión, es un acto administrativo contenido en un documento público, otorgada por una entidad facultado por Ley, previa constatación física mediante una inspección ocular, conforme lo dispone el numeral 5) del Artículo 177° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, acorde a la realidad local, y producto de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa, es decir al cumplimiento todos los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° de la citada ley, que acrediten la legitimidad del poseionario;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del Artículo 9° y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, Artículos 896 y 912 del Código Civil y Artículo 505 del Código Procesal Civil y contando con el voto de la mayoría del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Distrital, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD.**

#### **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Procedimiento de otorgamiento de CONSTANCIAS DE POSESION PARA PARTICIPACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD, cuyo objeto es facilitar a los usuarios el cumplimiento de requisitos para la participación en Programas de Competitividad que conlleve a elevar la competitividad de pequeños y medianos productores agrarios, fomentando la asociatividad, gestión y adopción de tecnología, mediante la entrega de recursos no reembolsables.

##### **BASE LEGAL**

- a) La Constitución Política del Perú
- b) La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- c) D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Código Civil Artículos 896° 912°
- e) Código Procesal Civil Artículo 505°, numeral 2)

### CAPITULO I

#### Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los poseedores de Predios Rústicos ubicados en el ámbito del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco.

### CAPITULO II

#### DE LA COMPETENCIA

**Artículo 2-** La Gerencia de Infraestructura a través de la División de Desarrollo Urbano Rural y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, son los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Quellouno para evaluar, emitir los Informes Técnicos y elaborar la Constancia de Posesión con fines de Participación en Programas de Competitividad.

### TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

**Artículo 3.-** El administrado debe presentar por Mesa de Partes de la Entidad los siguientes documentos:

#### 3.1 : Del Administrado:

- a) Solicitud indicando la dirección precisa donde se le deberá de hacer llegar las notificaciones de los actos administrativos, debiendo de considerar además una dirección electrónica (Artículo 20° numeral 1.2 Ley 27444), nombres completos del titular beneficiario, debiendo de consignar de manera expresa su petición de solicitud de Constancia de Posesión con fines de participación en Programas de Competitividad. (Formato Anexo 01)
- b) Acreditar que viene conduciendo su predio en forma pacífica, pública y continua por un plazo no menor de cinco (05) años, además de acreditar la explotación económica presentando pruebas verificables.
- c) Copia legible de su DNI
- d) Adjuntar las Declaraciones Jurada debidamente llenadas con los datos requeridos y firmada. (Formato Anexo 02 y 03)
- e) Croquis de la ubicación del Predio condición general deben de conducir su predio en forma pacífica, pública y continua, por un plazo no menor a cinco (05) años acreditando la explotación económica, presentando pruebas verificables exigidos por los dispositivos legales vigentes para cada procedimiento.

#### 3.2: De la Entidad:

a) Recepcionada la solicitud debe ser remitida a la Gerencia de Infraestructura para el levantamiento de un Plano Simple de ubicación y localización del Predio donde se indique linderos y medidas perimétricas en coordenadas UTM, (nombre del Predio, denominación, unidad catastral, área, sector, otros) debidamente suscrito por el responsable.

b) La Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico con el Informe Técnico y Planos de Ubicación levantados por la División de Catastro Urbano-Rural, notificará al administrado fecha y hora para la Inspección Ocular en Campo, del cual se levantará un Acta en el que debe de detallarse: (antigüedad de los trabajos agrícolas, existencia de cultivos anuales o permanentes, instalaciones, construcciones, crianza de animales, vista fotográficas, entre otros necesarios) que permitan acreditar la posesión continua, pública y pacífica del administrado, el cual será suscrito por el responsable de la Inspección y el administrado, en caso de negativa de la suscripción, se debe dejar expresa constancia, luego del cual con la emisión del Informe Técnico y Acta de Inspección entre otros documentos contenidos en el Expediente organizado debe ser canalizado para la Oficina de Administración – Área de Rentas.

c) El área de Rentas recepciona todo el Expediente Administrativo y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Modificación del TUPA para la expedición de Constancia de Posesión – Predio Rural, comunicando al administrado por cualquier medio electrónico que puede realizar el pago de derechos por el concepto solicitado.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

d) Devuelto el Expediente Administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico. Éste consigna todos los datos de los informes técnicos en la "Constancia de Posesión para la Participación en Programas de Competitividad", y remite a la Gerencia Municipal para la suscripción, y finalmente notifica al administrado con la Constancia. (Formato Anexo:04).

e) De no cumplir con los requisitos se comunicará la denegatoria de la solicitud al administrado, mediante Carta Simple suscrito por el Gerente Municipal y notificada por el medio electrónico consignado.

**Artículo 4.** - Los administrados posesionarios asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Quellouno, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que puedan derivarse de la aplicación que faculta y se reserva a la administración prevista en el Artículo 34° "Fiscalización Posterior" del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 5.-** Estando a lo indicado en el artículo anterior, no procederá la entrega de la Constancia de Posesión de predios rústicos a los administrados, en los siguientes casos:

- Predios rústicos en tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y Nativas, en áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en Áreas de reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación, áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor.
- Predios ubicados en tierras ocupadas con fines de vivienda, en zonas urbanas, en áreas de dominio o uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación, en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zonas de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras proyectos Hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El plazo de vigencia es de 90 (noventa) días calendario, contados desde el día siguiente de su aprobación y publicación; facultándose al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.

**SEGUNDA.** - Facúltase al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emitan los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y realizar las modificaciones correspondientes. La Constancia de Posesión, consignaran expresamente en su texto, que las mismas solo son válidas para la tramitación de participación de Programas de Competitividad, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

**TERCERA.** - Disponer la Incorporación Temporal en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los requisitos y costo de derecho de trámite de la Constancia de Posesión establecida en el 2.04% de la UIT vigente a la fecha, en atención al fomento y promoción de las actividades agrícolas de pequeños y medianos productores agrarios en situación de Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

**CUARTA.-** La información contenida en la Constancia de Posesión tendrá el valor de Declaración Jurada ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que deberá ser suscrita por el administrado, debiendo precisarse que dicha declaración no otorga derecho de propiedad sino tendrá únicamente fines tributarios.

**QUINTA.** - El servidor de la municipalidad designado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a cargo de la inspección ocular en el predio y de la emisión del respectivo informe de técnico, asume responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de los hechos constatados en la diligencia de inspección ocular, los cuales deben constar en el acta de inspección.

**SEXTA.-** Aprobar los formatos que se encuentran a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que son de libre reproducción son los siguientes:

Anexo 01: Formato de Solicitud Expresa para efectos de notificaciones sobre solicitud de constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos, se realice mediante el correo electrónico y/o número telefónico.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 02: Formato de Declaración Jurada de que el predio que poseo no existe conflicto de ninguna índole, sea judicial o extrajudicial u otro que perturbe la posesión pacífica.

Anexo 03: Formato de Declaración Jurada de que el predio que poseo no se encuentra ubicado en zona de riesgo, zona arqueológica, zona minera, vía pública, área destinada a aportes y en terreno ribereño.

**SEPTIMA.-** En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**OCTAVA. – ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente norma.

**NOVENA. – VIGENCIA,** la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Suspender toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hebert Mamani Cáceres  
SECRETARIO GENERAL







**SOLICITUD EXPRESA**

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, del  
Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_, al amparo de lo dispuesto por los  
artículos 20, numeral 20.1.2., artículo 41°, numeral 41.1 y artículo 42°, numeral 42.1  
de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General:



**SOLICITO EXPRESAMENTE:**

**QUE, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES SOBRE SOLICITUD DE  
CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, PARA PARTICIPAR EN  
PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD, SE REALICE MEDIANTE EL CORREO  
ELECTRÓNICO Y/O NUMERO TELEFÓNICO QUE SEÑALO A CONTINUACIÓN:**



E-MAIL: \_\_\_\_\_ y TELEFONO \_\_\_\_\_



La presente declaración la realizó en honor a la verdad; y una vez enviado la  
notificación a mi correo electrónico y/o número telefónico señalado a esta entidad,  
me daré por notificado.

Quellouno, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma: .....  
Nombres: .....  
Apellidos: .....  
D.N.I N°: .....





FORMATO: ANEXO 02

**DECLARACION JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ del  
Distrito de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_.



**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**QUE, EN EL PREDIO QUE POSEO NO EXISTE CONFLICTO DE NINGUNA  
INDOLE, SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL U OTRO QUE PERTURBE LA  
POSESION PACIFICA.**



Asimismo, declaro que vengo realizando \_\_\_\_\_ años de posesión sobre el predio  
denominado \_\_\_\_\_ con una extensión de \_\_\_\_\_ hectáreas, de  
forma pacífica y continua y que todos los datos consignados anteriormente son  
verdaderos, sometiéndome a las sanciones de ley, vigentes en el caso de falsedad  
de la presente declaración.



Por tanto, se firma el presente en señal de conformidad a los datos prescritos.

Quellouno, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma: .....  
Nombres: .....  
Apellidos: .....  
D.N.I N°: .....



Huella Digital



FORMATO: ANEXO 03

DECLARACION JURADA

Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del  
Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_.



DECLARO BAJO JURAMENTO:

QUE, EN EL PREDIO QUE POSEO NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE RIESGO, ZONA ARQUEOLÓGICA, ZONA MINERA, VÍA PÚBLICA, ÁREA DESTINADA A APORTES Y EN TERRENO RIBEREÑO.



Asimismo, declaro que vengo realizando \_\_\_\_\_ años de posesión sobre el predio denominado \_\_\_\_\_ con una extensión de \_\_\_\_\_ hectáreas, de forma pacífica y continua y que todos los datos consignados anteriormente son verdaderos, sometiéndome a las sanciones de ley, vigentes en el caso de falsedad de la presente declaración.



Por tanto, se firma el presente en señal de conformidad a los datos prescritos.

Quellouno, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma: .....  
Nombres: .....  
Apellidos: .....  
D.N.I N°: .....



Huella Digital





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



FORMATO: ANEXO 04

### CONSTANCIA DE POSESIÓN

N° .....

El Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que suscribe la presente, hace constar que:

Apellidos y Nombres		Número de documento de identidad	Estado Civil
Es (son) poseedor (a/res)			
Denominación de predio			
Área (ha)			
Unidad catastral (de tenerlo disponible)			
Ubicación en	Sector: Distrito: Quellouno Provincia: La Convención Departamento: Cusco		
Colindantes	Norte: Este: Sur: Oeste:		



El (la/los) posesionario (ria/ríos) se encuentra (n) a la fecha y desde el \_\_\_\_\_ poseyendo y explotando económicamente el predio antes indicado en forma directa, continua, pacífica y pública y como propietario, lo cual, ha sido verificado por parte del personal técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en base a la documentación presentada y, los resultados de la inspección ocular realizada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Se expide la presente constancia, a solicitud escrita del interesado, para que pueda trabajar con el **PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD - AGROIDEAS**, y en cumplimiento de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-CM-MDQ/LC**.

Quellouno, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma y Sello